

***SANYSEC - CLUB
OURENSE ATLETISMO***

***NORMATIVA DE
RÉGIMEN INTERNO***



CLUB OURENSE ATLETISMO
 CIF G-32314379
 Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
 32003-OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
<http://www.clubourenseatletismo.es>



ÍNDICE	2
CAPÍTULO 1: ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE GOBIERNO DEL CLUB	3
CAPÍTULO 2: LOS OTROS ESTAMENTOS DEL CLUB	5
1.- LOS ENTRENADORES	5
2.- LOS ATLETAS	5
3.- LOS SOCIOS	7
CAPÍTULO 3: COMPETICIONES	9
3.1.- COMPETICIONES PREFERENTES	9
3.2.- OTRAS COMPETICIONES	9
3.3.- VIAJES Y DIETAS POR DESPLAZAMIENTO	9
3.4.- INSCRIPCIONES Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	10
CAPÍTULO 4: ASPECTO ECONÓMICO	12
CAPÍTULO 5: EQUIPACIÓN DEPORTIVA	13
CAPÍTULO 6: PREMIOS	14
CAPÍTULO 7: RÉGIMEN DISCIPLINARIO	15
● FALTAS LEVES	15
● FALTAS GRAVES	15
● FALTAS MUY GRAVES	15
● FALTAS LEVES	16
● FALTAS GRAVES	16
● FALTAS MUY GRAVES	16
CAPÍTULO 8: ESCUELAS DE ATLETISMO	17
CAPÍTULO 9: CLUBS ASOCIADOS	18
CAPÍTULO 10: CONSIDERACIONES FINALES	19
ANEXO I - ORGANIGRAMA DEL CLUB Y FUNCIONES	21



Galuso
Almacens de Solucións Constructivas



PERSAN
STORES PERSAN S.L.





CLUB OURENSE ATLETISMO
CIF G-32314379
Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os
Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
32003-OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
http://www.clubourenseatletismo.es



galicia



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte



El Sanysec - Club **Ourense Atletismo** es una entidad deportiva sin ánimo de lucro.

Fue dada de alta en el Registro de Entidades Deportivas el día 5 de noviembre de 2003, con el Código de Identificación Fiscal **G – 32.314.379**. Tiene estatutos en vigor, y se dedica a promover la práctica y competición del Atletismo.

CAPÍTULO 1: ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE GOBIERNO DEL CLUB

Art. 1. El Club, para su correcto funcionamiento, precisa de diferentes órganos, sujetos de determinados derechos y obligaciones. Los órganos directivos tienen la misión de establecer los objetivos del Club, así como hacer lo posible por disponer de los medios necesarios para la consecución de los mismos. Sus funciones y forma de funcionamiento se especifican en los Estatutos del Club. Dentro del organigrama directivo se establecen dos tipos de órganos: los órganos de gobierno y otros órganos directivos.

Los Órganos de Gobierno del Club, cuyas funciones y forma de funcionamiento se especifican en los Estatutos del Club, son:

- La Asamblea General de Socios
- La Junta Directiva
- Las Comisiones

Art. 2. La Asamblea General está formada por el Presidente del Club, los miembros de la Junta Directiva y la totalidad de los Socios del Club.

- a. La Asamblea General de Socios se convocará por lo menos una vez al año, pudiendo convocar la Junta Directiva cuantas Asambleas Extraordinarias como considere necesario.

Art. 3. La Junta Directiva tendrá la siguiente estructura general:

- El Presidente del Club, que la preside
- Uno o varios Vicepresidentes
- El Secretario, que será el del Club
- El Tesorero
- Un número determinado de Vocales
- Uno o varios representantes de los atletas

Art. 4. Para auxiliar a la Junta Directiva en sus funciones, el Club cuenta con una serie de Comisiones o grupos de trabajo, que son las siguientes:

1. La Comisión Económica
2. La Comisión Técnica
3. La Comisión Disciplinaria
4. Grupos de Trabajo por materias

Art. 5. La Comisión Económica está formada por el Presidente de la Junta Directiva, un Vicepresidente, el Tesorero y los miembros de la Junta Directiva que se designen. Entre otras, serán sus funciones:

- a. Gestionar convenientemente el presupuesto del Club, procurando en todo momento el beneficio de los atletas.
- b. Proponer a la Junta Directiva al principio de cada temporada el presupuesto estimado para la misma, con previsión de ingresos y gastos, que deberá ser equilibrado.



Galuso
Almacens de Solucións Constructivas





CLUB OURENSE ATLETISMO
CIF G-32314379
Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
32003-OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
http://www.clubourenseatletismo.es



- c. Proponer a la Junta Directiva los distintos medios de financiación del Club, adecuados a las necesidades de éste.

Art. 6. La Comisión Técnica está formada por el Coordinador Deportivo, un vicepresidente, el responsable del equipo masculino, el responsable del equipo femenino y los técnicos del Club. Las decisiones serán tomadas por mayoría de sus miembros. Sus funciones serán las siguientes:

- Estudiar las necesidades deportivas del Club, las renovaciones y las solicitudes de incorporación al mismo, y resolver la conveniencia o no de facilitar éstas últimas para alcanzar los objetivos del Club, informando a la Junta Directiva.
- Conformar los equipos que representarán al Club en las distintas competiciones a las que acuda, procurando respetar en la medida de lo posible a los atletas en sus respectivas especialidades, pero buscando como fin último el mejor resultado para el Club.
- Estudiar y autorizar, en su caso, el reembolso de gastos originados por los atletas por acudir a las distintas competiciones, según lo dispuesto en el artículo 34 de esta Normativa.
- Estudiar los casos en que pueda ser procedente la concesión de las ayudas económicas o premio económico extraordinario, mencionados en los artículos 53, 54 y 55.

Art. 7. La Comisión Disciplinaria está formada por tres miembros de la Junta Directiva designados al efecto en cada momento. Sus funciones son:

- Evaluar el cumplimiento de la presente Normativa por parte de todos los integrantes del Club.
- Estudiar los expedientes disciplinarios que puedan iniciarse contra los miembros del Club por la comisión de una falta de las especificadas en esta Normativa, según los trámites especificados en los artículos 78 y 79.
- Proponer a la Junta Directiva las posibles sanciones a imponer por la comisión de faltas.

Art. 8. Los Grupos de Trabajo se crearán en momentos puntuales de la temporada para proceder al estudio de necesidades concretas del Club, realización de trabajos de distinta índole y cualquier otra causa que no implique necesariamente la participación de la Junta Directiva en pleno o de alguna de sus Comisiones. Llegado el momento, la Junta Directiva designará a los miembros que deben formar cada grupo.

Art. 9. Para ayudar a llevar a cabo las decisiones de los órganos directivos y realizar el trabajo diario necesario para lograr sus fines, el Club contará con Áreas de Trabajo, cada una de las cuales tendrá un responsable que se encargará de realizar sus funciones en coordinación con el resto de los miembros directivos. Se establecen dos áreas generales de trabajo: el Área Deportiva y el Área Administrativa, que contarán a su vez con una serie de responsables con funciones determinadas, según el Organigrama General especificado en el **Anexo I** de esta Normativa.

Art. 10. Al principio de cada temporada, la Junta Directiva procederá a la asignación de funciones que asumirán los miembros de la misma, la composición de cada Comisión, y el nombramiento de los responsables de cada área y de los diferentes coordinadores, con el objetivo de que todos los miembros del Club sepan a quién dirigirse sobre cualquier cuestión de las planteadas en esta Normativa.

Cuando algún miembro del Club (atleta, socio) se dirija a algún miembro directivo sobre una cuestión que no sea de su competencia, este último deberá dirigir la cuestión o al solicitante a la persona responsable del tema concreto. No serán válidas las decisiones tomadas por un órgano incompetente en una materia concreta.



Galuso
Almacéns de Solucións Constructivas





CLUB OURENSE ATLETISMO
CIF G-32314379
Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os
Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
32003-OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
http://www.clubourenseatletismo.es



CAPÍTULO 2: LOS OTROS ESTAMENTOS DEL CLUB

Art. 11. Además de los órganos directivos, el Club cuenta con otros estamentos, indispensables para la consecución de sus fines, que son los Entrenadores, los Atletas y los Socios.

2.1.- LOS ENTRENADORES

Art. 12. Este importante estamento del Club tiene un contacto directo con los atletas, y por tanto la labor de coordinar (en número y pruebas) las diferentes competiciones donde participan y comunicarlo a la Junta Directiva. Entre sus funciones se encuentran los siguientes:

- a. Coordinar el entrenamiento de los atletas, sus fechas de competición y dedicar todo el tiempo posible al desarrollo de sus cualidades.
- b. Apoyar siempre que sea posible a los atletas en sus competiciones y entrenamientos, para que no estén desprotegidos frente a problemas técnicos y psicológicos.
- c. Aportar ideas, por su experiencia y conocimientos, a la Junta Directiva, para solucionar problemas e incrementar la economía.
- d. Deben dar una imagen positiva del trabajo que realiza la Entidad, al ser los representantes más válidos del Club.
- e. Llevarán a cabo los acuerdos adquiridos en reuniones con la Junta Directiva.
- f. Asistirán con los atletas a las competiciones, sobre todo en las más importantes. Sólo en causa de fuerza mayor podrán delegar en otra persona para que asuma sus funciones.

2.2.- LOS ATLETAS

Art. 13. El Club cuenta con atletas que compiten en todas las categorías, desde sub 8 hasta master, mostrando una especial sensibilidad hacia los atletas de las categorías inferiores integrados en las distintas Escuelas Deportivas que dependan del mismo, para lo cual designará un/a Coordinador/a que realice esta función.

Art. 14. Los atletas que deseen pertenecer al Club deberán respetar esta Normativa. En especial, tendrán como obligaciones las siguientes:

- a. Todo atleta de nueva incorporación deberá pagar íntegramente el importe de su Licencia Federativa y Seguro Médico, desde las categorías inferiores hasta la de veteranos. Asimismo, deberán solicitar previamente la autorización de la Dirección Técnica para formalizar su ficha. Los atletas que, por su cuenta y sin la citada autorización, formalicen su licencia por el Club, no serán objeto de ningún derecho de los que se establezcan para los demás atletas.
- b. La Dirección Técnica del Club tendrá la potestad de decidir a finales de cada temporada las renovaciones de atletas de cara a la siguiente. Esta decisión dependerá de cuestiones como la implicación del atleta con el Club, sus resultados en competición, o motivos económicos que desaconsejen un gasto excesivo. Aquellos atletas que no sean considerados como renovables por la Dirección Técnica podrán solicitar su continuidad a la misma, previo abono del importe completo de su licencia y seguro deportivo, ofreciéndoseles la posibilidad de formalizar una licencia autonómica, en lugar de una nacional. La Dirección Técnica también tendrá potestad para solicitar del atleta el abono de parte de su licencia para poder tramitar una renovación en otros casos.



Galuso
Almacens de Solucións Constructivas





CLUB OURENSE ATLETISMO
CIF G-32314379
Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os
Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
32003-OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
http://www.clubourenseatletismo.es



galicia



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte



- c. TODAS las renovaciones y altas nuevas de cada temporada pertenecientes a atletas con licencia por Galicia se llevarán a cabo directamente desde el Club, así como la tramitación de dichas renovaciones y altas de atletas de fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia. Salvo casos específicos, NO se abonarán a los atletas cuotas de entrada a lugares de entrenamiento ni otras similares.
- d. Los atletas están obligados a informar al Club con la antelación necesaria acerca de la renovación de sus licencias. Aquellos atletas que durante una temporada no compitan o no lo hagan en pruebas federadas no serán inicialmente renovados. En caso de querer renovar, deberán comunicarlo personalmente a algún responsable del Club. Este se reserva la facultad de proceder a la tramitación de una licencia autonómica o solicitar al atleta el importe de la misma. Los atletas que, una vez finalizado el plazo de renovación de licencias, deseen renovar la suya deberán hacerse cargo del pago del importe correspondiente (licencia + recargo).
- e. Los atletas están **OBLIGADOS** a vestir la indumentaria oficial del Club en todas las competiciones a las que asistan, **incluidas las carreras populares** y, sobre todo, en las **ceremonias de entrega de trofeos**. En caso contrario, serán sancionados en la forma establecida en esta Normativa.
- f. Los atletas están obligados a acudir al llamamiento del Club a todas las competiciones por equipos para las que sean requeridos, sobre todo en las **Ligas de Clubs**. En caso de no acudir a las mismas, podrán ser corregidos en la forma establecida en esta Normativa. En este tipo de competiciones **será obligado el uso del chándal oficial, como forma de distinción de los miembros del equipo, durante toda la competición**.
- g. Los atletas deberán mantener informado al Club de sus datos personales completos, así como de cualquier cambio que se produzca en los mismos, con el fin de que la comunicación entre ambas partes se realice sin problemas. Se podrá facilitar a todos los atletas un impreso que deberán cubrir para tal fin. Esta comunicación respetará lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
- h. Deben participar en todas las competiciones en las que el Club y sus entrenadores dispongan, justificando las ausencias a las mismas.
- i. Deben dar a conocer a los entrenadores y Junta Directiva su problemática deportiva individual, si la hay, para su rápida solución.
- j. En las competiciones por equipos y de Liga de Clubs, los atletas de las diferentes categorías deberán atenerse a la política y pruebas que la Comisión Técnica disponga, justificando convenientemente la no comparecencia en las mismas. En caso de lesión es necesario aportar justificación.
- k. Los atletas deben llevar a todas las competiciones a las que asistan su DNI y la Licencia Federativa en vigor.
- l. Deben llevar bien visible en las competiciones la publicidad de los patrocinadores del Club, siempre que la organización de la prueba lo permita.
- m. En el transcurso de competiciones en las que sea necesario pernoctar en el lugar de las mismas, los atletas se someterán en todo momento a las normas que en cada caso establezca el responsable de la expedición, que irán siempre encaminadas a preservar el orden dentro del grupo y a mantener el obligado descanso previo a la competición.
- n. A los atletas mayores de 18 años que viajen a una competición de cualquier nivel, no se le pagarán gastos de acompañante, por entender que son mayores de edad.
- o. Los atletas master que quieran asistir a competiciones deberán sufragarlas por su cuenta. La Junta Directiva puede acordar el pago de algunas participaciones como acuerdo individual con el/la atleta.
- p. Los atletas del Club que hayan sido seleccionados para participar con sus respectivas Selecciones



Galuso
Almacens de Solucións Constructivas





CLUB OURENSE ATLETISMO
CIF G-32314379
Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os
Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
32003-OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
http://www.clubourenseatletismo.es



galicia



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte



Autonómicas o Nacionales, deberán representar al Club con firmeza y dignidad, engrandeciendo con ello la imagen de la Entidad y de la Selección correspondiente.

- q. Los atletas que dejen o cambien de Club deberán avisar con la antelación suficiente (mínimo de 15 días) respecto de la fecha límite establecida por la RFEA, para que el Club tome las oportunas medidas.
- r. Los atletas y demás estamentos del Club que no participen en competiciones pueden colaborar y ayudar en la realización de alguna competición, siempre que el beneficio repercuta en el propio Club.
- s. Los padres o tutores de los atletas que sean menores de edad, así como de los pertenecientes a las distintas escuelas, están obligados a firmar al comienzo de cada temporada un documento de concesión de autorización a los mismos para viajar con el Club a las distintas competiciones programadas fuera de su lugar de residencia.

2.3.- **LOS SOCIOS**

Art. 15. El Estamento de los **Socios** estará formado por todas aquellas personas mayores de 18 años que así lo soliciten a la Junta Directiva, que se encargará de valorar y aprobar, si procede, dicha solicitud, y que abonen la cuota correspondiente. También podrán ser Socios los atletas menores de 18 años, aunque en este caso no tendrán derecho a voto en las reuniones de la Asamblea General del Club. El número de Socios del Club será ilimitado. La Junta Directiva podrá, sin embargo limitar la admisión de nuevos Socios cuando así lo exijan motivos razonados.

Art. 16. Se estipulan dos categorías de Socio, una denominada de número, integrada por aquellos que satisfagan las cuotas establecidas en cada momento, y una segunda categoría, denominada Socio Colaborador.

Para ser admitido como **Socio de número** será necesario:

- 1. Haber cumplido la mayoría de edad, para lo que se tomará como referencia la exigible para tener derecho al sufragio universal.
- 2. No haber sido expulsado anteriormente por este Club, ni bajo la condición de atleta ni la de socio del mismo.
- 3. Solicitarlo a la Junta Directiva mediante la correspondiente solicitud firmada. Tras las oportunas deliberaciones, la Junta Directiva decidirá por mayoría de sus miembros la aceptación o no de la solicitud.
- 4. Satisfacer la cuota correspondiente, que se dará a conocer al inicio de cada temporada, y que puede ser actualizada en caso de necesidad.

Art. 17. La condición de Socio de número se pierde por voluntad propia del interesado; por la falta de pago de la cuota de sostenimiento; o por acuerdo de la Junta Directiva a causa de la comisión de alguna falta, previa instrucción de expediente sancionador y con audiencia del interesado.

Art. 18. Los Socios del Club tendrán las siguientes **obligaciones**:

- a. Los socios deben aportar la cuota mínima económica anual fijada por el Club, para la ayuda al sostenimiento del mismo. Esta cuota podrá ser abonada en un único plazo o en dos, como máximo.
- b. Podrán asistir a las reuniones que la Junta Directiva disponga para ellos, y a la Asamblea General y Extraordinarias, donde pueden dar su opinión sobre todos los temas relacionados con el Club.
- c. Deben colaborar con los representantes de la Junta Directiva en cuestiones puntuales y de apoyo a los atletas.
- d. Se harán cargo de las decisiones que tome la Junta Directiva, y valorarán la dificultad que tiene la misma para tomar decisiones complicadas.
- e. Deben dar siempre una imagen del Club fiel y acorde con la realidad deportiva y económica,



Galuso
Almacens de Solucións Constructivas





CLUB OURENSE ATLETISMO
CIF G-32314379
Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os
Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
32003-OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
http://www.clubourenseatletismo.es



galicia



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte



comprendiendo su problemática.

- f. Defender los intereses del Club en todo momento, evitando siempre las discrepancias con el mismo fuera de las reuniones de la Junta Directiva o la Asamblea.

Art. 19. Los Socios del Club tendrán los siguientes **derechos**:

- a. Los socios tienen derecho a participar en la consecución de los fines deportivos del Club.
- b. Conocer las actividades del Club y examinar las actas de las sesiones de sus órganos.
- c. Expresar libremente sus opiniones dentro del Club, presentar y votar en las reuniones de la Asamblea.
- d. Ser electores y elegibles para los órganos de representación y gobierno en el caso de tener una antigüedad ininterrumpida en el club de al menos 2 años.
- e. Presentar en las reuniones de la Asamblea del Club las propuestas, modificaciones, cambios o mejoras que consideren oportunos para la buena marcha del Club.
- f. Separarse libremente del Club.

Art. 20. Todos los socios podrán disfrutar de prerrogativas consistentes en una serie de beneficios que la Junta Directiva pondrá a su disposición en cada momento, según las posibilidades del Club, y que serán oportunamente publicitadas. Estos beneficios pueden ser, entre otros:

Descuentos en la atención por parte de masajistas o fisioterapeutas con los que el Club consiga acuerdos.

- Obtención de material deportivo auxiliar (no de competición), en unas condiciones especiales: camisetas de entrenamiento, mallas, ropa de verano, impermeables, etc.
- Otro tipo de beneficios no especificados en esta Normativa.

Art. 21. Tendrán la consideración de **Colaboradores** aquellos particulares o empresas que decidan dar su apoyo al sostenimiento del Club, sin entrar en la consideración de Socios, y sin los derechos y obligaciones de estos. Para estos Colaboradores se podrá establecer una cuota mínima, en función de las circunstancias, y podrán recibir por parte del Club un obsequio o regalo conmemorativo de su apoyo.



Galuso
Almacens de Solucións Constructivas



PERSAN
STORES PERSAN S.L.



CLUB OURENSE ATLETISMO
CIF G-32314379
Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os
Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
32003-OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
<http://www.clubourenseatletismo.es>
mo.es



galicia



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte



CAPÍTULO 3: COMPETICIONES

3.1.- COMPETICIONES PREFERENTES

Art. 22. El Sanysec - Club Ourense Atletismo define como competición fundamental de cada temporada el **Campeonato de España de Clubs de Pista al Aire Libre**. Las acciones llevadas a cabo por los miembros del Club encargados de las funciones técnicas estarán encaminadas principalmente a esta competición, que será la que determine, entre otros, los procesos de altas y bajas en los comienzos de cada temporada.

Art. 23. Al inicio de cada temporada, la Junta Directiva procederá a realizar un presupuesto aproximado de gastos de las competiciones a las que se espera acudir.

Art. 24. El Club considerará las competiciones a desarrollarse a lo largo de cada temporada en función de su importancia para el mismo, fijándose un orden de preferencia en su tratamiento, de acuerdo en cada momento con la economía del Club o la implicación de los atletas. Este orden de preferencia será el siguiente:

1. Campeonato de España de Clubs al Aire Libre (Liga de Clubs)
2. Campeonato Gallego Absoluto de Clubs al Aire Libre
3. Campeonato Gallego Absoluto de Club de Pista Cubierta
4. Campeonato Gallego de Clubs de Campo a Través
5. Campeonatos de España individuales por categorías (aire libre y pista cubierta)
6. Campeonatos Gallegos Júnior y Cadete de Clubs al Aire Libre
7. Campeonatos Gallegos individuales por categorías (aire libre y pista cubierta)
8. Otras competiciones

Art. 25. En las competiciones por equipos, corresponde únicamente a la Comisión Técnica la potestad de seleccionar e inscribir a los atletas en las pruebas y distancias que se consideren más adecuadas para los resultados que se pretenden alcanzar, y teniendo siempre preferencia el resultado final colectivo ante los resultados individuales de los atletas.

Todo atleta con licencia en vigor está en disposición de representar al Club en las pruebas a nivel autonómico o nacional que la Comisión Técnica estime oportunas, para formar los distintos equipos que lo representen en las diferentes competiciones.

Art. 26. En los casos de competiciones individuales, todo atleta interesado en acudir a las mismas deberá informar (directamente o a través de su entrenador o responsable) al Club con la antelación suficiente para poder formalizar la inscripción correspondiente, en caso de ser necesario. De no realizarse este trámite, el atleta NO será inscrito.

3.2.- OTRAS COMPETICIONES

Art. 27. Las competiciones a que se refiere este apartado SIEMPRE serán oficiales y federadas, pudiendo ser total o parcialmente financiadas por el Club, siempre que se dé alguno de estos supuestos:

1. Que se necesite una marca mínima o condición deportiva especial para asistir y participar en ellas (invitación de la Federación, etc.), o que sean requisito indispensable para poder acceder a otras competiciones de nivel nacional o internacional.
2. Que la calidad de los atletas (dentro de las categorías Júnior a Sénior) lo haga aconsejable por la participación del Club.

Para poder participar en cualquier competición, y que los gastos sean sufragados por el Club, se debe informar previamente a la Junta Directiva, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos siguientes.

3.3.- VIAJES Y DIETAS POR DESPLAZAMIENTO

Art. 28. El Club correrá con los gastos originados por una competición referida a Campeonatos Oficiales. La intención



Galuso
Almacens de Solucións Constructivas





CLUB OURENSE ATLETISMO
CIF G-32314379
Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
32003–OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
<http://www.clubourenseatletismo.es>
mo.es



del Club es que la mayoría de los desplazamientos se realicen de forma conjunta. Los Campeonatos a que se refiere este punto son:

- Campeonatos de España Individuales (previa consecución de una marca mínima, de haberla). En caso de que un atleta no demuestre un estado de forma mínimo para competir con garantías, no será inscrito. De no precisarse una marca mínima (campeonatos Absoluto o Promesa en pista, accesibles por ranking) o en los campeonatos de Ruta, será la Dirección Técnica la que valore la pertinencia de la inscripción.
- Campeonato de España de Clubs.
- Campeonatos Autonómicos o Nacionales de Cross y Pista por Equipos.

En el caso de los Campeonatos Nacionales para atletas Veteranos, los atletas interesados podrán solicitar una AYUDA para gastos de alojamiento y/o manutención, que será valorada por la Dirección Técnica tras la presentación de los gastos efectuados, en atención a parámetros de distancia, resultados y conveniencia para la economía del Club.

Art. 29. Se establecen unas dietas de manutención y gasto por desplazamiento en automóvil particular, a especificar en el Reglamento de cada temporada, y que podrán ser actualizables.

Art. 30. El resto de desplazamientos serán por cuenta de los interesados, salvo en casos puntuales y específicos, en que podrán solicitar al Club la concesión de una AYUDA POR DESPLAZAMIENTO, que será posteriormente valorada por la Comisión Técnica en atención a diversas circunstancias, pudiendo conceder o no dicha ayuda, que puede ser parcial o total, según los importes previstos en el Reglamento de cada temporada.

Art. 31. No se autorizarán viajes de forma individual a las competiciones por equipos, salvo por causa convenientemente justificada. Asimismo, en todos los desplazamientos conjuntos la expedición irá representada por un responsable del Club (entrenador, directivo o socio). En el caso de efectuarse viajes en automóvil sin conocimiento del Club o sin que este sea avisado, no se abonarán los desplazamientos.

Art. 32. El Club se exime de toda responsabilidad cuando se viaje en medios propios, siendo responsable el propio atleta. Si algún atleta tiene problemas para realizar el viaje de esta forma, debe comunicarlo a la Junta Directiva, que se encargará de buscar una solución viable para el mismo.

Art. 33. El procedimiento que deberá seguirse siempre que pretenda el reembolso de gastos por desplazamiento seguirán los siguientes trámites:

1. Solicitud de autorización del desplazamiento **POR ESCRITO** a través del correo del Club o correo postal, con al menos **5 días** de antelación, salvo en casos excepcionales (seguirán la misma tramitación).
2. Remisión del **IMPRESO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, en original y debidamente cubierto, y con **todos los justificantes pertinentes**, dentro de los **20 días** siguientes al del desplazamiento. De no remitirse los originales de estos justificantes, la documentación no será tenida en cuenta.
3. Tras la verificación de la documentación recibida, el Club analizará la conveniencia o no de su concesión, procediendo en caso afirmativo a autorizar el pago en cuanto sea posible.

Los justificantes deberán presentarse con los datos siguientes:

Sanysec - Club Ourense Atletismo
CIF: G-32.314.379

Rúa Pardo de Cela, nº 2 – Módulo Cuberto de Atletismo - Pavillón Os remedios (32003 – OURENSE)

3.4.- INSCRIPCIONES Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Art. 34. En los casos de Competiciones Oficiales individuales, el atleta o su entrenador deberán comunicar con suficiente antelación su inscripción para tomar parte en las mismas, y confirmar su participación con **48 horas de antelación** a la misma, a efectos de programación de viajes. En caso de no comunicar su participación o no competir una vez confirmado, el atleta se hará cargo de la multa correspondiente. Esta comunicación se realizará preferentemente por escrito, mediante correo electrónico (club@clubourenseatletismo.es) o mediante whatsapp a la



Galuso
Almacens de Solucións Constructivas



PERSAN
STORES PERSAN S.L



CLUB OURENSE ATLETISMO
CIF G-32314379
Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os
Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
32003-OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
<http://www.clubourenseatletismo.es>
mo.es



galicia



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte



Sanysec
Diagnóstico y tratamiento
de humedades

Dirección Deportiva u outra persoa encargada de la inscrición. Para este fin se pode poner a su disposición un **Formulario de Inscricións**, accesible desde la páxina web del Club, pudiendo incluso habilitarse un formulario a través de los grupos de whatsapp establecidos.

El Club NO formalizará directamente inscricións a carreras populares, *salvo en casos muy concretos, por interés del Club o imposibilidade por parte del atleta.*

Art. 35. En el caso de que el atleta o su entrenador no informen al responsable del Club sobre su inscrición, el atleta no será inscrito.

Art. 36. Los atletas o sus entrenadores están obligados, **en todo caso**, a comunicar al Club sus actuacións en las competicións a las que asistan con el objeto de manter actualizado el Ranking del Club. Esta comunicación se realizará por escrito, a través del correo electrónico del Club (club@clubourenseatletismo.es), y se facilitarán todos los datos de la competición (nombre, fecha, lugar, prueba, marca completa y viento cuando sea necesario). Asimismo, se facilitará una dirección web donde el Club pueda comprobar la veracidad de los datos remitidos, o una copia de las hojas de resultados oficiales.

Art. 37. En el caso de competicións en las que el atleta formaliza directamente su inscrición (sin ser ésta realizada desde el Club), este deberá indicar **claramente** el nombre del Club al que representa. De no hacerlo así, el Club puede proceder a sancionar al atleta por este motivo.

Art. 38. Asimismo, en casos especiales, el Club podrá no formalizar una inscrición de un atleta para un Campeonato en el que sea necesario pernoctar fuera de la localidad de residencia, por causas justificadas como que el atleta no sea especialista en la modalidade de inscrición, u otras análogas. En este caso, de formalizarse la inscrición, el Club podrá solicitar del atleta el adelanto de los gastos previstos.



Galuso
Almacéns de Solucións Constructivas





CLUB OURENSE ATLETISMO
CIF G-32314379
Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os
Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
32003-OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
<http://www.clubourenseatletismo.es>
mo.es



galicia



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte



CAPÍTULO 4: ASPECTO ECONÓMICO

Art. 39. Dentro de los presupuestos del Club para la temporada en curso, se podrá consignar una partida como compensación económica para el estamento de Entrenadores por el trabajo que realizan.

Art. 40. Los Entrenadores adscritos al Club podrán percibir una cantidad anual que se establecerá en el Presupuesto, para compensar el trabajo realizado. Dicha cantidad puede ser modificada, dependiendo de la situación económica del Club o del número de entrenadores en cada momento. Se establecen tres categorías de entrenadores:

1. Entrenadores oficiales del Club
2. Entrenadores responsables de Escuelas del Club
3. Entrenadores Colaboradores

Cada uno de estos grupos podrá tener una remuneración de acuerdo a su relación con el Club, según los requisitos citados a continuación. La Junta Directiva estudiará los casos concretos en que cada entrenador pueda percibir una ayuda por su trabajo, y en qué condiciones.

Para poder ser beneficiarios de esta cantidad, deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

1. Que sean Entrenadores o Monitores Nacionales titulados.
2. Que lleven un tiempo mínimo ejerciendo sus funciones de manera continuada en el Club.
3. Que realicen su trabajo preferentemente con atletas con licencia por el Club.

Art. 41. En el caso de entrenadores con licencia de atleta, se valorará la compatibilidad con los intereses competitivos del club a la hora de aceptar o no a la persona como entrenadora.

Art. 42. En los presupuestos se podrá consigar también una partida económica anual para aquellas personas que realicen un trabajo puntual o continuado para el Club.

Art. 43. El Club fomentará el voluntariado cuando organice un acto o competición.

Art. 44. A las personas que viajen con los atletas a las distintas competiciones en calidad de Delegados del Club, responsables de grupo o acompañantes se les podrá asignar una ayuda económica, establecida en base a la función realizada, la duración y la fecha de las mismas.

Art. 45. Todos los estamentos del Club (atletas, entrenadores, socios y Junta Directiva) están obligados a colaborar en las actividades que se realicen para recaudar fondos que ayuden al mantenimiento económico del Club.



Galuso
Almacens de Solucións Constructivas





CLUB OURENSE ATLETISMO
CIF G-32314379
Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os
Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
32003-OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
http://www.clubourenseatletismo.es



galicia



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte



CAPÍTULO 5: EQUIPACIÓN DEPORTIVA

Art. 46. El Club dispondrá de una equipación oficial que los atletas deberán llevar puesta en **todas** las competiciones en las que representen al Club, incluidas las Carreras Populares. La Junta Directiva proveerá una equipación digna para el Club, procurando en cada momento negociar con las casas deportivas y comerciales, y defender sus intereses.

Art. 47. Todo atleta que pertenezca al Club con licencia federativa de la temporada en curso, debe adquirir una equipación mínima (Pack básico), consistente en camiseta y pantalón / top y braga de competición, camiseta de calentamiento y chándal, pudiendo ser subvencionada a aquellos/as atletas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Compromiso de fichaje
- Atleta menores de edad estarán excluidos excepto medallistas en Cto. Nacional, Internacional o marca valor al menos de 850 ptos. por tabla World Athletics o primer hijo/a de entrenador.
- Atletas mayores de edad que cumplan las siguientes condiciones: Finalistas Cto. Nacional individual categorías sub20, sub23 y absoluta o marca valor al menos de 850 ptos. (carreras) o 800 ptos. (concursos) por tabla World Athletics.
- Club Asociado (préstamo, excepto si cumplen las las condiciones anteriores).
- Otro mérito que la Junta Directiva pueda determinar.

Se establece la posibilidad de que el Club pueda facilitar la opción de compra de otro tipo de material deportivo de entrenamiento (camisetas, sudaderas, mallas, ...) dependiendo de la disponibilidad de las casas comerciales.

Art. 48. El atleta debe llevar la equipación del Club con sobriedad, luciendo la publicidad que corresponda, y siendo responsable del buen estado de la misma.

Art. 49. En caso de que el Club tuviera alguna dificultad en equipar a sus atletas, tiene preferencia el orden de importancia de la competición a la que asistan (ligas de clubs, campeonatos nacionales, campeonatos autonómicos, etc.).

Art. 50. La Junta Directiva se reserva en cada momento el tratamiento que debe darle a la equipación, tanto en su adquisición como en su reparto.

Salvo casos excepcionales, la intención del Club es que el material de competición se mantenga al menos **3 o 4 temporadas**.

Art. 51. Los entrenadores recibirán chándal y camiseta de calentamiento de manera gratuita, pudiendo entregarle más material siempre que la Junta Directiva lo valore adecuado y con la obligatoriedad de llevarlo a las competiciones.

Art. 52. El Club no se hace responsable de la pérdida, sustracción o deterioro de la equipación, siendo responsable el propio atleta de su buen cuidado. En estos casos, el atleta podrá solicitar una nueva equipación, pero deberá abonar el importe íntegro de la misma.



Galuso
Almacens de Solucións Constructivas



PERSAN
STORES PERSAN S.L



CLUB OURENSE ATLETISMO
CIF G-32314379
Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os
Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
32003-OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
http://www.clubourenseatletismo.es



CAPÍTULO 6: PREMIOS

Art. 53. Los premios económicos a los que los atletas del Club pueden optar se registrarán por un Baremo, en el que se establecen las distintas modalidades de los mismos. La intención del Club es que este Baremo tenga una duración mínima de 2 temporadas, y el montante total de los premios vendrá siempre determinado por la disponibilidad presupuestaria del Club. En el **ANEXO II** en el Reglamento de cada temporada se especifican los tipos de premio a los que los atletas del Club pueden optar, y se le dará la oportuna publicidad para su conocimiento.

Art. 54. Al comienzo de cada temporada, se publicará el Baremo de Premios que regirá la misma en el caso de que existan cambios con respecto a la temporada anterior. De no haber cambios, **se entenderá prorrogado el baremo vigente**. En el mismo se articulan tanto las modalidades de premio como los requisitos ineludibles para acceder a los mismos.

Las competiciones en las que los atletas pueden optar a los premios del Club serán únicamente las competiciones federadas celebradas al amparo de la RFEA y la WA.

Art. 55. Aquellos atletas que a lo largo de la temporada no logren un mínimo de premio económico tras la suma de todos los premios logrados en la misma, no tendrán derecho a su cobro. En el Reglamento de cada temporada se establecerá la cantidad mínima que deberá alcanzarse para poder tener derecho al cobro.

Art. 56. El Club tendrá potestad para acordar un fijo económico con los atletas que considere imprescindibles para su proyecto deportivo. Este acuerdo económico se formalizará **SIEMPRE** por escrito, con la firma del/de la interesado/a y del Presidente del Club o la persona que lo represente, y en el mismo se incluirán las cláusulas que ambas partes deben cumplir, así como las penalizaciones a que daría lugar su incumplimiento.

Los atletas que tengan un acuerdo económico fijo con el Club no tendrán derecho a optar a otro tipo de premios de los establecidos en el Baremo correspondiente, salvo que en el acuerdo se establezca otra opción.

Las cantidades garantizadas se abonarán preferentemente según lo establecido en el artículo **59**, salvo que se acuerde otro tipo de pago. El pago se realizará según el artículo 57 a final de temporada, pudiendo acordarse otras temporalidades como acuerdo individual con el/la atleta.

Art. 57. Los premios económicos se harán efectivos, siempre que exista disponibilidad económica, al finalizar la temporada en curso, previa comprobación de la veracidad de los mismos. De no haber disponibilidad, se harán efectivos cuando el Club perciba las subvenciones económicas correspondientes, una vez finalizada la temporada.

Art. 58. Los atletas, al finalizar cada temporada, podrán solicitar del Club la confirmación de los premios logrados a lo largo de la misma, poniendo en conocimiento del mismo una relación de los que consideren haber conseguido. Esta relación será estudiada por el Club con el fin de confirmar la veracidad de los datos remitidos, o modificarlos según los criterios establecidos en el Baremo de Premios vigente en cada momento.

Esta comunicación deberá realizarse antes del **30 de noviembre** de cada año natural. De no haber comunicación o realizarse posteriormente a dicha fecha, se entenderán válidos los datos que figuren en el Club.

Art. 59. Con el fin de agilizar el pago de los premios conseguidos por los atletas, el Club realizará el mismo, preferentemente, mediante Transferencia Bancaria, con lo que los atletas premiados deberán facilitar un número de cuenta en el que depositar dichos premios.



Galuso
Almacens de Solucións Constructivas





CLUB OURENSE ATLETISMO
CIF G-32314379
Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os
Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
32003-OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
http://www.clubourenseatletismo.es



CAPÍTULO 7: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 60. El objetivo de la Junta Directiva es la no existencia de este apartado, y apelar a la responsabilidad de todos los componentes de este Club, ya que su idea es fomentar el compañerismo, el esfuerzo y todos los valores que conlleva el atletismo, y no los castigos y las sanciones.

Art. 61. Se establece una Comisión Disciplinaria, cuya composición y funciones se establecen en el artículo 7.

Art. 62. El Club, a través de su Junta Directiva y a propuesta de la Comisión Disciplinaria, puede sancionar a los/as atletas y entrenadores/as por el incumplimiento de dichas normas.

Art. 63. El proceso disciplinario podrá comenzar a propuesta de cualquier miembro del Club. La Comisión Disciplinaria se reunirá para estudiar los hechos presentados y comunicará por escrito al interesado el inicio del expediente disciplinario. La Junta Directiva facilitará al interesado su audiencia en un plazo suficiente para poder expresar su conformidad o no con los hechos y alegar lo que estime oportuno.

Art. 64. Una vez realizado este trámite, la Comisión Disciplinaria emitirá un informe de Propuesta de Sanción que presentará a la Junta Directiva, que será la encargada de tomar la decisión de sancionar o no al interesado, decisión que se comunicará a éste inmediatamente y por escrito.

Art. 65. Las Faltas que pueden ser motivo de sanción disciplinaria pueden ser leves, graves y muy graves. Corresponde a la Comisión Disciplinaria el calificar dichas faltas de una u otra forma, atendiendo a la repercusión que puedan tener, en cuanto a la imagen externa del Club y la convivencia dentro del mismo. Se consideran faltas, entre otras, las siguientes:

- **FALTAS LEVES**

- Faltas de puntualidad injustificadas o reiteradas en las salidas a competiciones
- No inscribirse en competiciones con el nombre del Club, cuando no es éste el encargado de tramitar las inscripciones
- Asistir a una competición sin su licencia federativa o D.N.I.
- Faltas de puntualidad injustificadas en los entrenamientos

- **FALTAS GRAVES**

- Comportamiento inadecuado de los atletas en expediciones en las que haya que pernoctar fuera del domicilio habitual, desobedeciendo las normas establecidas por el responsable de la expedición. Un factor agravante de esta infracción será la minoría de edad del atleta
- No vestir la indumentaria oficial del Club en las distintas competiciones oficiales y carreras populares a las que acuda el atleta
- No vestir la indumentaria oficial del Club durante las ceremonias de entrega de premios
- No acudir al llamamiento del Club para participar en una competición por equipos (Liga, Campeonato Autonómico, ...) sin causa justificada y con antelación suficiente para solventar su baja
- No acudir a una competición oficial una vez inscrito en la misma, sin causa justificada
- Ausentarse de una competición sin motivo justificado ni previo aviso al responsable del equipo en la misma
- Conducta indecorosa en el transcurso de una competición o entrenamiento
- El bajo rendimiento injustificado del atleta durante una competición por equipos

- **FALTAS MUY GRAVES**

- La reiteración de faltas: una leve y una grave o dos graves durante el transcurso de una temporada
- Cualquier falta de las consideradas como Graves, si el atleta es menor de edad
- La conducta antideportiva o agresiva hacia cualquier persona (atleta, entrenador, directivo o juez) durante un entrenamiento, competición o en momentos previos o posteriores



Galuso
Almacens de Solucións Constructivas





CLUB OURENSE ATLETISMO
CIF G-32314379
Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os
Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
32003-OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
http://www.clubourenseatletismo.es



galicia



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte



- La desconsideración o falta de respeto hacia cualquier membro del Club durante los entrenamientos o competicións
- La apropiación indebida de objetos ajenos

Art. 66. La Junta Directiva, a proposta de la Comisión Disciplinaria, impondrá a quien cometa una de las faltas expresadas anteriormente, la sanción que considere adecuada, atendiendo a su gravedad. Los diferentes tipos de faltas se sancionarán conforme a los siguientes puntos:

- **FALTAS LEVES**

- Apercibimiento verbal o por escrito
- No financiación de desplazamientos para competir, en caso de autorización

- **FALTAS GRAVES**

- No autorización (inscripción) por parte del Club para participar en Campeonatos Oficiales
- No autorización para realizar viajes con el Club en competicións en las que se deba pernoctar fuera del domicilio habitual
- Reducción, en caso de tener derecho, de los premios obtenidos a lo largo de la temporada (el porcentaje de reducción será establecido por la Junta Directiva)

- **FALTAS MUY GRAVES**

- Pérdida del derecho a percibir los premios obtenidos a lo largo de la temporada.
- Pérdida de la condición de Socio del Club.
- Baja definitiva del Club.

En los casos concretos de que un atleta no acuda al llamamiento para competicións de Ligas de Clubs o Campeonatos por Equipos, se establecen, además, las siguientes sanciones concretas:

- Reducción del 25% del importe de premios/fijo por cada una de las Jornadas 1ª y 2ª de la Liga de Clubs, o Campeonato Gallego de Cross por equipos.
- Reducción del 50% del importe de premios/fijo en la Jornada 3ª de la Liga de Clubs, final de 2ª División o Campeonato Gallego Absoluto por equipos de pista al aire libre.
- La no participación con el Club en estas competicións sin motivo será sancionado como Falta Muy Grave, y la consiguiente pérdida del derecho a percibir premios.

En el caso de que de un mismo hecho se deriven dos o más infracciones, o estas hubiesen sido cometidas en un mismo acto, se impondrá la sanción correspondiente a la falta más grave de las cometidas.

Art. 67. El Club, a través de la Junta Directiva y a propuesta de la Comisión Técnica, se reserva el derecho de no incorporar al mismo a algún atleta, entrenador o socio que lo desee, por motivos de conducta antideportiva, o alguna otra razón que pudiera dañar la imagen del Club.



Galuso
Almacéns de Solucións Constructivas





CLUB OURENSE ATLETISMO
CIF G-32314379
Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os
Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
32003-OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
<http://www.clubourenseatletismo.es>
mo.es



galicia



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte



CAPÍTULO 8: ESCUELAS DE ATLETISMO

Art. 68. Las Escuelas de Atletismo constituyen la base fundamental de la formación de los futuros atletas del Club. Su misión será introducir a los deportistas más jóvenes en las distintas especialidades del atletismo, con el fin de que, en el futuro, estos deportistas puedan incorporarse al Club para continuar su formación específica.

Art. 69. El Club cuenta con una Escuela propia de la que será directamente responsable. Esta escuela tendrá una duración equivalente al curso escolar.

El Club designará uno o varios monitores/entrenadores para hacerse cargo de los distintos grupos en que se dividan los atletas pertenecientes a la escuela, para desarrollar las actividades programadas.

Art. 70. El Club podrá contar con otras Escuelas de Atletismo, gestionadas de forma total o parcialmente independiente de la propia. La cooperación entre las distintas Escuelas de Atletismo y el Club se plasmará en un **Convenio de Colaboración**, en el cual se sentarán las bases que han de regir la misma. En el mismo, de ser necesario, se establecerá que el Club pondrá a disposición de la Escuela un Monitor que se encargue de la gestión deportiva de la misma, y que éste percibirá una cantidad a convenir en concepto de salario por el trabajo realizado.

Este Monitor se encargará de programar las actividades de la Escuela, así como de responsabilizarse de los deportistas pertenecientes a la misma durante las competiciones a las que asistan.

Art. 71. Los atletas pertenecientes a las distintas Escuelas que coordine el Club deberán formalizar la Cuota de Inscripción de la Escuela correspondiente en los plazos fijados. Dicha cuota se establecerá antes del inicio de la actividad de las mismas, y podrá ser variable cada año, pudiendo establecerse distintas cantidades para los alumnos inscritos, en función de diversos parámetros o circunstancias personales.

Art. 72. El Club contará con la figura del **Coordinador de Escuelas Deportivas**, que se encargará fundamentalmente de servir de enlace entre éstas y el Club con el objetivo de conocer sus inquietudes, dudas y problemas para poder dar soluciones concretas, así como de coordinar sus actividades.



Galuso
Almacens de Solucións Constructivas





CLUB OURENSE ATLETISMO
CIF G-32314379
Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os
Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
32003-OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
<http://www.clubourenseatletismo.es>
mo.es



galicia



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte



Sanysec
Diagnóstico y tratamiento
de humedades

CAPÍTULO 9: CLUBS ASOCIADOS

Art. 73. Adaptándose a la reglamentación en vigor en cada momento de la Real Federación Española de Atletismo, el Club podrá llevar a cabo **Acuerdos de Asociación** con otros Clubs de la provincia o de la Comunidad Autónoma cuando lo considere necesario para conseguir sus objetivos deportivos. Los acuerdos de Asociación que se firmen contendrán las obligaciones de cada una de las partes con respecto a la otra, y se deberán formalizar en el plazo estipulado por la RFEA. En dichos acuerdos se especificará claramente que los atletas asociados se someten, durante sus actuaciones con el Club, tanto al régimen disciplinario en vigor especificado en esta Normativa como a la totalidad de la Normativa misma en aquello que pudiese afectarles.

Art. 74. Los atletas asociados que compitan con el Club en las distintas competiciones por equipos a las que sean llamados tendrán derecho a recibir una equipación completa de competición en préstamo con la excepción establecida en el artículo 47 letra D.

Art. 75. Los atletas de clubs asociados no tendrán derecho a ningún tipo de premio de los que concede el Club, excepto los derivados de sus actuaciones en las competiciones por equipos en las que participen con el Club, o los mencionados expresamente en el acuerdo de asociación.



Galuso
Almacens de Solucións Constructivas





CLUB OURENSE ATLETISMO
CIF G-32314379
Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os
Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
32003-OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
<http://www.clubourenseatletismo.es>
mo.es



galicia



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte



Sanysec
Diagnóstico y tratamiento
de humedades

CAPÍTULO 10: CONSIDERACIONES FINALES

Art. 76. Siempre que sea posible, y coincidiendo con la finalización de la temporada, se celebrará una **GALA/CENA DEL CLUB**, planteada como un acto de convivencia entre todos los miembros del Club, y con la finalidad de abrir éste a los medios de comunicación, autoridades, familiares, amigos, etc.

Art. 77. Como medio de publicitar las actuaciones tanto a nivel individual como colectivo de los atletas del Club, éste mantiene constantemente actualizada una página web en Internet, donde se pueden consultar todos los datos de interés del mismo, relativo a su organización, estructura, competiciones, resultados, etc. Esta página es accesible a través de la dirección <https://clubourenseatletismo.es/blog/>. También se facilitarán accesos a distintos formularios de uso de los atletas u otros interesados (justificación de gastos, inscripciones...). Del mismo modo, se mantendrán actualizadas las redes sociales, que servirán como mecanismo de comunicación con el Club.

Art. 78. Con la finalidad de poder establecer un cauce de comunicación rápido y fiable entre el Club y los distintos estamentos que forman parte del mismo, se invita a todos los atletas, entrenadores y socios del Club a que faciliten una dirección de Correo Electrónico a éste, a la que poder remitir documentación relativa a convocatorias, competiciones, resultados o informaciones de todo tipo que puedan ser de interés. Esta comunicación podrá hacerse a través de la dirección de correo (club@clubourenseatletismo.es). Asimismo, los miembros del Club podrán actualizar a través de este medio sus datos personales, consultar datos o facilitar distintas informaciones de interés para el atletismo o el Club. Además del correo electrónico, podrá realizarse la comunicación con el Club a través de sus redes sociales.

Art. 79. Esta Normativa está sujeta a posibles modificaciones, mejoras o cambios de cualquiera de sus puntos, dependiendo de la situación económica y deportiva del Club. Cuando se produzcan situaciones no contempladas en esta Normativa, será la Junta Directiva la encargada de proponer una solución a las mismas. Posteriormente, en caso de ser necesario, dichas situaciones podrán añadirse a esta Normativa con el fin de que se integren en su articulado.

Art. 80. Existirá un reglamento resumido que podrá cambiarse anualmente.

Art. 81. El Club dispondrá de un Protocolo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Frente a la Violencia en el Deporte.

Art. 82. El régimen documental del Club estará compuesto por los siguientes libros:

1. Un libro de actas en el que se recogerán cronológicamente todas las que se levanten sobre las reuniones celebradas por los diferentes órganos, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario.
2. Un libro de contabilidad, en el que constará tanto el patrimonio del Club como los derechos, obligaciones, ingresos y gastos del Club, debiendo precisarse con claridad la procedencia de ayudas y el destino de las mismas. Respecto de los ingresos, se precisará los que procedan del sector público.
3. Un libro de registro de socios, en el que además de sus datos personales constarán las fechas de alta y baja, así como la fecha de toma de posesión y cese del cargo en los órganos de gobierno, en el caso de haber sido elegidos para los mismos.



Galuso
Almacéns de Solucións Constructivas





CLUB OURENSE ATLETISMO
CIF G-32314379
Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os
Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
32003–OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
<http://www.clubourenseatletismo.es>



galicia



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte



ESTA NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR FUE APROBADA EN REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL DÍA 11 de febrero de 2026. -

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Óscar José Seoane Vázquez
(en el original)

Diego Ares Tapia
(en el original)



Galuso
Almacens de Solucións Constructivas



PERSAN
STORES PERSAN S.L



CLUB OURENSE ATLETISMO
 CIF G-32314379
 Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os
 Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
 32003-OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
<http://www.clubourenseatletismo.es>
 mo.es



ANEXO I - ORGANIGRAMA DEL CLUB Y FUNCIONES

1.- JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE	ÓSCAR JOSÉ SEOANE VÁZQUEZ
VICEPRESIDENTES	HELENA MIGUÉLEZ SAÍNZA
SECRETARIO	DIEGO ARES TAPIA
TESORERO	FCO. JAVIER VÁZQUEZ FERNÁNDEZ
VOCALES	BERNARDO CARRIÓN VELASCO

2.- ÁREA DEPORTIVA

DIRECTOR DEPORTIVO	FCO. JAVIER VÁZQUEZ FERNÁNDEZ
RESPONSABLE CAT. MAYORES (SUB 16 Y POST.)	FCO. JAVIER VÁZQUEZ FERNÁNDEZ
ADJUNTO CAT. MAYORES (SUB 16 Y POST.)	OSCAR JOSÉ SEOANE VÁZQUEZ
RESPONSABLE CAT. MENORES (HASTA SUB14 INCL.)	HELENA MIGUÉLEZ SAÍNZA
ADJUNTO CAT. MENORES	OSCAR JOSÉ SEOANE VÁZQUEZ
COORDINADOR ESC. DEPORTIVAS	HELENA MIGUÉLEZ SAÍNZA
PORTAVOCES DE ATLETAS	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

3.- ÁREA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONES

4.- COMISIONES

A.- COMISIÓN ECONÓMICA

- Presidente
- Vicepresidente
- Tesorero



Galuso
Almacéns de Solucións Constructivas





CLUB OURENSE ATLETISMO
 CIF G-32314379
 Módulo Cubierto de Atletismo – Pabellón Os
 Remedios Rúa Pardo de Cela, 2
 32003-OURENSE
club@clubourenseatletismo.es
<http://www.clubourenseatletismo.es>



B.- COMISIÓN TÉCNICA

- Coordinador Deportivo
- Adjunto Coordinación Deportiva
- Técnicos del Club

C.- COMISIÓN DISCIPLINARIA

- Miembro 1 Junta Directiva
- Miembro 2 Junta Directiva
- Miembro 3 Junta Directiva

5.- ESTRUCTURA TÉCNICA – RESPONSABLES POR SECTORES

- Sector de velocidade xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- Sector de medio fondo xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- Sector de fondo xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- Sector de marcha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- Sector de vallas xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- Sector de lanzamientos xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- Sector de saltos xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx



Galuso
Almacens de Solucións Constructivas



PERSAN
STORES PERSAN S.L.